

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.-

Visto lo informado precedentemente por la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

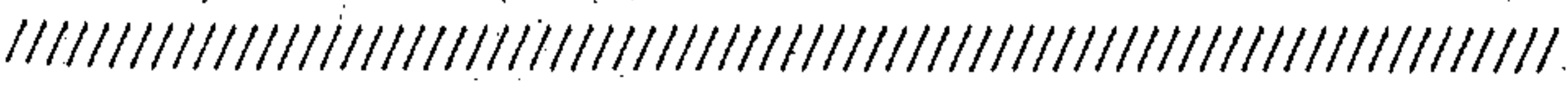
Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas, funcionarios, empleados y tribunales // del Poder Judicial de la Nación.-

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la Ley N° 22.202 y distribuido por el Decreto n° 757/80, ha previsto dentro dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito suficiente para atender la mayor erogación que demande el cumplimiento de las referidas asignaciones.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Fijar a partir del 1° de junio del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detallan:

- a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 163.800,- mensuales cada uno;
- b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 83.400,- mensuales cada uno;
- c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 163.800,- / mensuales cada uno;
- d) Peritos Médicos, Calígrafos, Contadores, Tasadores y Director de la Morgue Judicial, \$ 83.400,- mensuales cada uno;
- e) Médicos del Cuerpo Médico de Reconocimientos, \$ 163.800,- mensuales cada uno;-
- f) Choferes de la Corte Suprema y de la Procuración General, \$ 126.000,- mensuales cada uno.-



////////////////////////////////////

2º) Fijar a partir del 1º de junio del corriente año, las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los tribunales que a continuación se detallan:

a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 163.800,- mensuales cada uno;

b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 191.700,- mensuales cada uno;

c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 83.400,- mensuales cada uno;

d) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 66.900,- mensuales cada uno;

e) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores) con 3 Secretarías, \$ 63.000,- mensuales.-

f) Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal, con 3 Secretarías, \$ 204.300,- mensuales cada uno;

g) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 83.400,- mensuales cada uno;

h) Asesoría de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 113.400,- mensuales cada uno.-

3º) Las sumas asignadas en los Incisos a), b) y c) del punto 1º) y h) del punto 2º) serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen habituales desplazamientos de los beneficiarios.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

